

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Puerto Boyacá -Boyacá-, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 155723184001-2022-00044-00

Proceso: Exoneración de Alimentos

Demandante: Jeyson Esteban Bernal Bustos

Demandada: Soraida Montoya Vanegas

Integrado el contradictorio y vencido el término del traslado de la demanda a la demandada sin que ésta se haya pronunciado, se dispone continuar con el trámite del proceso, convocando a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el **día martes diez (10) de mayo del presente año, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)** A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso 1 de la norma en cita, se procede al decreto de pruebas así:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Se tendrán como tal las aportadas con la demanda y en su oportunidad se les dará el valor probatorio que corresponda.:

- Registro Civil de Nacimiento del menor D.E.B.M.
- Copia de la cédula de ciudadanía del demandante.
- Copia de la sentencia emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo dentro del radicado 2018-00344-00, de la disminución de cuota alimentaria.
- Copia de audiencia de conciliación extrajudicial de la Notaría Única de este Municipio de Puerto Boyacá.
- Copia de Historia Clínica Psicosocial
- Comprobantes de pago de la Empresa Masa
- Copia de citación de la Comisaría de Familia de Puerto Triunfo
- Copia de pantallazos de mensajes de WhatsApp

Interrogatorio: El Interrogatorio de la demandada, se escuchará por disposición legal y en su oportunidad podrá ser interrogada.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de RUBEN DARIO REYES BARBOSA y ESLEYDY CARVAJAL MONTOYA, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

Se escuchará el testimonio del menor del caso D.E.B.M., para lo cual se solicitará el acompañamiento del Defensor de Familia del ICBF.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas parte de la señora SORAIDA MONTOYA VANEGAS, ya que no contestó la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO: Se decretan los testimonios del demandante, señor JEYSON ESTEBAN BERNAL BUSTOS y la demandada, señora SORAIDA MONTOYA VANEGAS.

La audiencia se realizará utilizando la aplicación Microsoft Temas, en caso de ser necesario realizarla por otro medio o de forma presencial, se les informará previamente.

Se previene a las partes sobre las sanciones previstas en el artículo 372 del C.G.P., en caso de no asistencia a la audiencia.

Por último, en cuanto a la petición presentada por el demandado en el sentido de que se oficie a la Empresa Mecánicos y Asociados con el fin de que los dineros que le son descontados por concepto de las cuotas alimentarias a favor de su hijo D.E.B.M., sean consignados directamente en la cuenta de este Juzgado con el fin de que no puedan ser cobrados por la señora SORAIDA MONTOYA VANEGAS, y queden congelados hasta que se tome la decisión en este proceso, el Despacho encuentra procedente la solicitud, toda vez que según los hechos de la demanda la madre del menor no esta ejerciendo la tenencia y cuidado de éste, y sin embargo está recibiendo las cuotas alimentarias. En consecuencia, se oficiará a la Empresa Mecánicos y Asociados para que en adelante y mientras se toma la decisión definitiva en el presente proceso, se consignen los dineros en la cuenta de este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro.048 del 29 de abril de 2022



Neyla A Bautista Serna
Secretaria